

BRAVO, OMAR ALEJANDRO,
***Las prisiones de la locura. La construcción
institucional del preso psiquiátrico,***
Cali, Universidad ICESI, 2011

Laura Rojas Escobar*

“El frenocomio es la casa misma de la muerte. (...) Parecía que esa gente había perdido hasta la respiración.”

ALFREDO MOLANO, *Penas y cadenas*, p. 144

El libro que se reseña no es un testimonio, aunque en él están presentes muchas voces. Tampoco es en estricto sentido una mirada jurídico penal de la inimputabilidad, a pesar de que el eje central es una reflexión en torno a la situación de quienes se encuentran reclusos bajo el régimen legal de las medidas de seguridad. El autor, Doctor en Psicología por la Universidad de Brasilia, pretendió en su texto hacer un juicioso análisis de las condiciones sociales que posibilitan la existencia de lugares donde se combinan los horrores totalizantes de la prisión y el manicomio.

Así, el primer capítulo señala el camino recorrido por el Derecho y la Psiquiatría hasta nuestros días, mostrando de qué forma los modelos del castigo asumidos desde el Siglo XVIII han estado determinados por la definición política sobre las directrices

* Abogada, Universidad EAFIT, Medellín-Colombia. Contacto: lrojases@eafit.edu.co

de la salud pública y asistencia social, especialmente respecto de la población enferma mental.

El segundo capítulo, recoge las construcciones en torno a la figura del sujeto peligroso y la idea de usar el mecanismo punitivo como herramienta de defensa social frente al desviado, las cuales dependen de contextos históricos puntuales como fue el caso de los disidentes rusos durante el régimen socialista de Stalin, diagnosticados como locos peligrosos por causas biológicas e internados en manicomios administrados directamente por el Ministerio del Interior. También se recogen los rasgos de institucionalidad de la locura desde la Psiquiatría, abordando las diversas teorías y las razones legitimadoras del tratamiento ya sea como reinserción, recuperación, resocialización, cambio a partir del castigo o del estímulo o simplemente como prácticas higienistas.

En el tercer capítulo, sin pretensiones exhaustivas o de análisis comparado se retrata a grandes rasgos el surgimiento de "*manicomios judiciales*" en Brasil y en Colombia. Se detalla muy particularmente las realidades de desigualdad presente en las instituciones totales de referencia y los abismos entre los fines declarados en las Constituciones y Códigos penales y la inmensa injusticia que aparece en estos espacios de control. Del mismo modo, los prejuicios e imaginarios de peligrosidad son confrontados en los acercamientos con la población psiquiátrica presa que el autor permite en el texto, donde contrario a lo que el sentido común sugiere, no reciben los servicios de salud adecuados, o ningún tipo de apoyo y cuidados particularizados atendiendo a lo que su patología requiere.

El cuarto capítulo por su parte, es una radiografía detallada de diez personas recluidas en el manicomio judicial de la Cárcel Coméia, localizada en la ciudad de Gama de Brasil. A pesar de la diferencia de grados de compromiso psíquico, delitos cometidos y edades, la situación institucional de los condenados en el sector de tratamiento psiquiátrico era la misma y por tanto, sus requerimientos, siempre expresados en términos jurídicos, iban apuntados a la garantía y reivindicación de sus derechos (especialmente el de la libertad), frente a un régimen que en vez de protegerlos o tratarlos los deshumanizaba con una pena infamante. El componente de denuncia de este capítulo evidencia una problemática que no es ajena a la realidad colombiana aunque en concreto el texto no contenga un análisis de casos en nuestro país. Los criterios de selección del personal, la prevalencia por una "tranquilidad institucional" a partir de medicamentos iguales para todos -exagerados, abusivos e indignos- y finalmente la ausencia de un acompañamiento de calidad (tanto psicológico, como familiar y jurídico) pone de relieve que la intensión no es posibilitar

las condiciones de retorno a la vida social –como si tal cosa fuera posible con la prisionización- sino por el contrario mantener y reproducir los patrones de exclusión anclados en el fondo de la realidad social Latinoamericana.

En el quinto capítulo el autor recoge las conclusiones de los discursos utilizados para señalar al peligroso (*“¿Peligrosos?, ¿por qué y para quién? Cualquier persona puede integrar esa categoría, siempre que reúna determinadas características sociales e individuales”* p.105) mostrando cómo la etiqueta de loco termina anulando la posibilidad de que el individuo reflexione sobre sus actos y pueda contar su historia, más allá del juicio, pero sobre todo, cómo ésta ha sido utilizada para contener y disciplinar ciertos sectores sociales incómodos.

Por último, en el capítulo sexto se pretende mostrar alternativas desde lo político que posibilitarían el cambio institucional. Señala el autor que se hace urgente establecer puntos de ruptura con el discurso psiquiátrico–legal desde la sanción, para dar paso a diseños y puestas en marcha de redes públicas de salud. Incluso plantea un ejemplo desarrollado por un equipo psicotécnico del Tribunal de Justicia del Estado de Minas Gerais en Brasil, cuyas propuestas libertarias de ampliación de espacios de convivencia ciudadana contribuyen de forma positiva al equilibrio mental de los individuos que cumplen las medidas de seguridad. De esta forma, insiste en el deber de repensar el concepto de locura y peligrosidad en los que se basa el sistema de los inimputables, para tratar no sólo de eliminar los vestigios de un cuestionado Derecho penal de autor, sino de problematizar la “objetalización del sujeto” que aplasta su individualidad y le sustrae, incluso, el derecho a respirar (parafraseando la cita que se recoge como epígrafe de la presente recensión).

El libro del profesor Bravo es sumamente meritorio porque nos cuestiona como sociedad sobre qué hacer para convivir en la diversidad, con la otredad segregada por la misma injusticia y los círculos interminables de pobreza, y especialmente, porque pregunta por el rol de los profesionales directamente involucrados (los de salud y el Derecho) en el mantenimiento de esos espacios del horror.

En Colombia actualmente hay, según cifras del INPEC, 32 personas declaradas inimputables recluidas en establecimiento intramural¹. No obstante lo anterior, no se hallaron datos institucionales respecto del tratamiento –más allá de la obviedad que supone la privación de la libertad tras la imposición de la medida de seguridad- para

1 Cfr. Estadística de población interna por grupos minoritarios intramural, publicada el 04/03/2013, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC_CONTENTIDO/NOTICIAS%20Y%20NORMATIVIDAD/ESTADISTICA/8%20POBLACI%D3N%20DE%20INTERNOS%20CON%20CONDICIONES%20EXCEPCIONALES%20FE.pdf, consultado el 09/03/2013.

lograr los fines declarados en el art. 5 del Código penal: la protección, curación, tutela y rehabilitación.

Si la cárcel, como dicen muchos, vive de su secreto, la combinación entre cárcel y manicomio sobrevive, a pesar de la crítica, por acentuar aún más su hermetismo. Más allá de las pocas notas periodísticas al respecto, donde se da cuenta de la indignidad, el dolor y la miseria de seres des-humanizados², es poco lo que saben las personas del común e incluso juristas y terapeutas no inmersos en el medio sobre la represión vivida al máximo en estos espacios totales.

Finalmente, aunque desde la disciplina de la que habla el autor (Psicología) el texto parte de la posibilidad de una resocialización exitosa—por supuesto no en los términos de reclusión que hay hoy-, es importante resaltar la crítica a esta premisa que han hecho autores garantistas como Ferrajoli³, que cuestionan la legitimidad del Estado para intervenir sobre un individuo (reeducándolo, recuperándolo o tratándole su patología —biológica, moral o social-) en tanto dichas medidas abren la puerta a concepciones antiliberales del delito, a tratamientos indeterminados y sobre todo a una inferiorización de la persona desviada o enferma:

(...) cualquier tratamiento penal dirigido a la alteración coactiva de la persona adulta con fines de recuperación o de integración social no lesiona sólo la dignidad del sujeto tratado, sino también uno de los principios fundamentales del estado democrático de derecho [el cual] es el igual respeto de las diferencias y la tolerancia de cualquier subjetividad humana, aun la más perversa y enemiga, tanto más si está recluida o de cualquier otro modo sometida al poder punitivo⁴.

2 “Detestan los fármacos que les aplican, y muchas veces los enfermeros tienen que pedir la ayuda de los guardianes para que los sostengan. No es extraño que haya que recurrir a la fuerza de seis o siete personas para contrarrestar la de uno de ellos cuando se resiste. Pero algunos, sin embargo, reconocen que necesitan los medicamentos: "Si no me tomo la droga me siento deprimido y desesperado", dice uno, y toma impulso para contar su historia: "Mis padres me dieron mal trato, mala vida, no me ayudaron en nada. De niño yo tenía que rebuscarme hasta la comida. Un día mi hermano me atacó y me hirió, y yo, para defenderme, le pegué dos machetazos en la cabeza. Por eso me metieron preso. Primero estuve en Girardot y desde hace tres años estoy en este patio. Mi mamá solo vino una vez, pero fue para decirme que nunca más se me ocurriera ir a buscarlos" FERNANDO QUIROZ, "Un día en el Frenocomio", en *Revista Soho*, publicado en <http://www.soho.com.co/zona-cronica/articulo/un-dia-en-el-frenocomio/4750>, consultado el 09/03/2013; "La mayoría de reclusos que llegan al anexo han presentado episodios psicóticos (psicosis y alucinaciones) inducidos por drogas. Esta es la etapa más peligrosa, incluso que el mismo delito, ya que hay que desintoxicarlos y luego tratarlos.", Janet Bedoya Lima, "El anexo psiquiátrico de La Modelo", en *ElTiempo.com*, 29/03/2004, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1590446>, consultado el 09/03/2012.

3 LUIGI FERRAJOLI, *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Editorial Trotta, 2011, pp. 264 y ss.

4 *Ibid.*, p. 272.